



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder a los centros privados concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades destinada al desarrollo del programa “Si yo he podido, tú puedes”, en el año 2018, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se acompaña a la presente

(DSUB/30/2018)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno y texto del Decreto de referencia.
 2. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa..
 3. Informe-Memoria de la Dirección General proponente.
 4. Documento contable “R”
 5. Conformidad prestada por los destinatarios de la subvención, acompañadas de su respectiva declaración responsable.
 6. Informe-Memoria complementario de fecha 21/11/2018
 7. Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 21/11/2018.
-



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 122 el marco general para llevar a cabo “acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva, según establezcan el Gobierno y las Administraciones educativas”. Y concreta el tipo de acciones comprendidas en ese marco: “medidas honoríficas tendentes al reconocimiento de los centros, así como acciones de calidad educativa, que tendrán por objeto el fomento y la promoción de la calidad en los centros, partiendo de una consideración integral de los mismos, y que habrán de contener la totalidad de las herramientas necesarias para la realización de un proyecto educativo de calidad”.

En el apartado 3 del citado artículo, se precisa que “el proyecto educativo de calidad supondrá la especialización de los centros docentes, que podrá comprender, entre otras, actuaciones tendentes a la especialización curricular, a la excelencia, a la formación docente, a la mejora del rendimiento escolar, a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, o a la aportación de recursos didácticos a plataformas digitales compartidas”.

En el sistema educativo de la Región de Murcia, vienen desarrollándose diversos programas, proyectos o medidas que pueden encuadrarse dentro este marco general de acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes. Acogiéndose a ellos, muchos centros han contribuido y contribuyen a la mejora de la calidad de la educación en nuestra región. Sin embargo, para continuar por esta senda de la innovación y de la mejora continua, se hace necesario un impulso que refuerce el nivel de satisfacción con la calidad de la educación de la comunidad educativa en su conjunto.

El Decreto que se pretende aprobar tiene como objeto conceder una subvención a los centros privados concertados preferentes para la escolarización de alumnos con altas capacidades destinada al desarrollo del programa “Si yo he podido, tú puedes”, con el que se espera aumentar las expectativas de éxito escolar entre el alumnado de educación secundaria obligatoria y postobligatoria promoviendo, de este modo, su continuidad en el sistema educativo, así como atender las principales dificultades relacionadas con el estudio de los alumnos en riesgo de abandono educativo temprano y por otro lado potenciar el protagonismo del alumnado de altas capacidades intelectuales o de alto rendimiento académico mediante la tutorización de alumnado con dificultades. Es por eso que, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace precisa la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la subvención a las referidas entidades.



En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder a los centros privados concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades destinada al desarrollo del programa “Si yo he podido, tú puedes”, en el año 2018, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se acompaña a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO Nº XXX/2018, DE XXX DE XXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS PREFERENTES PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS DE ALTAS CAPACIDADES DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA “SI YO HE PODIDO, TÚ PUEDES”, EN EL AÑO 2018

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 122 el marco general para llevar a cabo “acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva, según establezcan el Gobierno y las Administraciones educativas”. Y concreta el tipo de acciones comprendidas en ese marco: “medidas honoríficas tendentes al reconocimiento de los centros, así como acciones de calidad educativa, que tendrán por objeto el fomento y la promoción de la calidad en los centros, partiendo de una consideración integral de los mismos, y que habrán de contener la totalidad de las herramientas necesarias para la realización de un proyecto educativo de calidad”.

En el apartado 3 del citado artículo, se precisa que “el proyecto educativo de calidad supondrá la especialización de los centros docentes, que podrá comprender, entre otras, actuaciones tendentes a la especialización curricular, a la excelencia, a la formación docente, a la mejora del rendimiento escolar, a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, o a la aportación de recursos didácticos a plataformas digitales compartidas”.

En el sistema educativo de la Región de Murcia, vienen desarrollándose diversos programas, proyectos o medidas que pueden encuadrarse dentro este marco general de acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros



docentes. Acogiéndose a ellos, muchos centros han contribuido y contribuyen a la mejora de la calidad de la educación en nuestra región. Sin embargo, para continuar por esta senda de la innovación y de la mejora continua, se hace necesario un impulso que refuerce el nivel de satisfacción con la calidad de la educación de la comunidad educativa en su conjunto.

Es por ello que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se decide poner en marcha la participación experimental de centros privados concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades para desarrollar el programa de tutorización entre iguales “Si yo he podido, tú puedes”, consistente en la tutorización de alumnos con mayor riesgo de abandono educativo temprano (alumnos tutorizados) por parte de compañeros que cursan esas mismas enseñanzas (alumnos tutores) y que son alumnado con altas capacidades intelectuales o alto rendimiento.

La financiación estas actuaciones se realiza en el marco del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación, destinado al Programa de Cooperación Territorial para el avance y apoyo en la educación y permanencia en el sistema educativo, “PROEDUCAR”.

Con la aplicación de este programa se pretende aumentar las expectativas de éxito escolar entre el alumnado de educación secundaria obligatoria y postobligatoria promoviendo, de este modo, su continuidad en el sistema educativo, así como atender las principales dificultades relacionadas con el estudio de los alumnos en riesgo de abandono educativo temprano y por otro lado potenciar el protagonismo del alumnado de altas capacidades intelectuales o de alto rendimiento académico en la vida del centro educativo, generando la puesta en marcha de procesos cognitivos superiores mediante la tutorización de alumnado con dificultades, quedando por tanto justificado el interés público y social, para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a



centros privados concertados preferentes para la escolarización del alumnado con altas capacidades en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del programa “Si yo he podido, tú puedes”, dirigido a alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria, a través de la tutorización de alumnos con mayor riesgo de abandono educativo temprano (alumnos tutorizados) por parte de compañeros que cursan esas mismas enseñanzas (alumnos tutores) y que presentan altas capacidades intelectuales.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, dado que con la aplicación del programa “Si yo he podido, tú puedes”, se pretende aumentar las expectativas de éxito escolar entre el alumnado de educación secundaria obligatoria y postobligatoria promoviendo, de este modo, su continuidad en el sistema educativo, así como atender las principales dificultades relacionadas con el estudio de los alumnos en riesgo de abandono educativo temprano y por otro lado potenciar el protagonismo del alumnado de altas capacidades intelectuales o de alto rendimiento académico en la vida del centro educativo, generando la puesta en marcha de procesos cognitivos superiores mediante la tutorización de alumnado con dificultades.

La ausencia de convocatoria pública se justifica en que con esta subvención se atiende la totalidad de centros privados concertados preferentes para la escolarización de alumnos con altas capacidades en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que han aceptado la participación en el programa “Si yo he podido, tú puedes”.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para su instrucción, siguiéndose en la misma, en lo que proceda, lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de esta subvención los siguientes Centros Privados Concertados preferentes para la escolarización del alumnado con altas



capacidades en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Narval, Divino Maestro y Los Olivos.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable a la que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.3.
- b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Hacer constar en todas las actuaciones del programa la participación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante la mención expresa de "Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional", incorporando en todos los documentos y materiales que se



reproduzcan y utilicen para la difusión de las acciones realizadas el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de las subvenciones y Justificación.

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes aportará a los centros privados concertados la cantidad de diecisiete mil euros (17.000,00 €), con cargo al vigente presupuesto de este año, en el marco del Programa para el avance y apoyo en la educación y permanencia en el sistema educativo "PROEDUCAR", del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La distribución del importe subvencionado entre los distintos centros privados concertados se realizará conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA/ ACTUACIÓN	IMPORTE
Centro educativo: Narval Titularidad: Cooperativa de Trabajo asociado Narval CIF: F30688238	5.666,67 €
Centro educativo: Divino Maestro Titularidad: Misioneras del Divino Maestro CIF: R3000083J	5.666,67 €
Centro educativo: Los Olivos Titularidad: Centro Educativo los Olivos, Sdad. Coop. CIF: F73300675	5.666,66 €
TOTAL	17.000,00 €

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 31 de enero de 2019.



3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación deberá incluir:

- a) Declaración del director del centro educativo, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.
- b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo destinarse la misma a sufragar gastos que sean objeto del concierto educativo que tenga el centro.

Artículo 9- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.



También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2018.-El Presidente, P.D. Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril, (BORM nº 96, de 27 de abril). El Consejero de Hacienda. Fernando de la Cierva Carrasco.-La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.



PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 122 el marco general para llevar a cabo “acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva, según establezcan el Gobierno y las Administraciones educativas”. Y concreta el tipo de acciones comprendidas en ese marco: “medidas honoríficas tendentes al reconocimiento de los centros, así como acciones de calidad educativa, que tendrán por objeto el fomento y la promoción de la calidad en los centros, partiendo de una consideración integral de los mismos, y que habrán de contener la totalidad de las herramientas necesarias para la realización de un proyecto educativo de calidad”.

En el apartado 3 del citado artículo, se precisa que “el proyecto educativo de calidad supondrá la especialización de los centros docentes, que podrá comprender, entre otras, actuaciones tendentes a la especialización curricular, a la excelencia, a la formación docente, a la mejora del rendimiento escolar, a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, o a la aportación de recursos didácticos a plataformas digitales compartidas”.

En el sistema educativo de la Región de Murcia, vienen desarrollándose diversos programas, proyectos o medidas que pueden encuadrarse dentro este marco general de acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes. Acogiéndose a ellos, muchos centros han contribuido y contribuyen a la mejora de la calidad de la educación en nuestra región. Sin embargo, para continuar por esta senda de la innovación y de la mejora continua, se hace necesario un impulso que refuerce el nivel de satisfacción con la calidad de la educación de la comunidad educativa en su conjunto.

El Decreto que se pretende aprobar tiene como objeto conceder una subvención a los centros privados concertados preferentes para la escolarización de alumnos con altas capacidades destinada al desarrollo del programa “Si yo he podido, tú puedes”, con el que se espera aumentar las expectativas de éxito escolar entre el alumnado de educación secundaria obligatoria y postobligatoria promoviendo, de este modo, su continuidad en el sistema educativo, así como atender las principales dificultades relacionadas con el estudio de los alumnos en riesgo de abandono educativo temprano y por otro lado potenciar el protagonismo del alumnado de altas capacidades intelectuales o de alto rendimiento académico mediante la tutorización de alumnado con dificultades. Es por eso que, existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Atención
a la Diversidad y Calidad Educativa

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención, a conceder a los centros privados concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades destinada al desarrollo del programa "Si yo he podido, tú puedes", en el año 2018, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

(Documento firmado electrónicamente al margen por)

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

Francisco José Martínez Casanova

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



INFORME-MEMORIA

SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS PREFERENTES PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS DE ALTAS CAPACIDADES, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA “SI YO HE PODIDO, TÚ PUEDES”, EN EL AÑO 2018

1.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades, para desarrollar el programa de tutorización entre iguales “Si yo he podido, tú puedes”, como medio para favorecer y potenciar el aprendizaje y las expectativas de éxito escolar en el alumnado y en definitiva mejorar la calidad de la educación de la comunidad educativa en su conjunto.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 122 el marco general para llevar a cabo “acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva, según establezcan el Gobierno y las Administraciones educativas”. Y concreta el tipo de acciones comprendidas en ese marco: “medidas honoríficas tendentes al reconocimiento de los centros, así como acciones de calidad educativa, que tendrán por objeto el fomento y la promoción de la calidad en los centros, partiendo de una consideración integral de los mismos, y que habrán de contener la totalidad de las herramientas necesarias para la realización de un proyecto educativo de calidad”.

En el apartado 3 del citado artículo, se precisa que “el proyecto educativo de calidad supondrá la especialización de los centros docentes, que podrá comprender, entre otras, actuaciones tendentes a la especialización curricular, a la excelencia, a la formación docente, a la mejora del rendimiento escolar, a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, o a la aportación de recursos didácticos a plataformas digitales compartidas”.

Por otro lado, el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 13, referido a las altas capacidades intelectuales, que conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería con competencias en educación adoptará las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, desarrollará en los centros educativos programas y planes de actuación específicos adecuados a dichas necesidades.

En el citado Decreto, establece en su artículo 18, referido a la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, que la escolarización de este alumnado se realizará en centros educativos preferentes que, siendo ordinarios, desarrollen medidas de apoyo ordinario y específico, adecuadas a las capacidades y al desarrollo intelectual del



alumnado, así como programas grupales o proyectos de trabajo personalizados que intensifiquen los aprendizajes.

En el sistema educativo de la Región de Murcia, vienen desarrollándose diversos programas, proyectos o medidas que pueden encuadrarse dentro este marco general de acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes. Acogiéndose a ellos, muchos centros han contribuido y contribuyen a la mejora de la calidad de la educación en nuestra región. Sin embargo, para continuar por esta senda de la innovación y de la mejora continua, se hace necesario un impulso que refuerce el nivel de satisfacción con la calidad de la educación de la comunidad educativa en su conjunto.

El programa “Si yo he podido, tú puedes” consiste en la tutorización de alumnos con mayor riesgo de abandono educativo temprano (alumnos tutorizados) por parte de compañeros que cursan esas mismas enseñanzas (alumnos tutores) y que son alumnado con altas capacidades intelectuales o alto rendimiento.

El programa va dirigido a alumnado de los dos últimos cursos de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Medio. Los principales objetivos son:

1. Aumentar las expectativas de éxito escolar entre el alumnado de educación secundaria obligatoria y postobligatoria promoviendo, de este modo, su continuidad en el sistema educativo.
2. Elevar la motivación y atender las principales dificultades relacionadas con el estudio, de los alumnos en riesgo de abandono educativo temprano.
3. Potenciar el protagonismo del alumnado de altas capacidades intelectuales o de alto rendimiento académico en la vida del centro educativo, generando la puesta en marcha de procesos cognitivos superiores mediante la tutorización de alumnado con dificultades.
4. Generar en los centros educativos un clima de convivencia positivo en los que se generen relaciones de ayuda entre iguales.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes convencida de que la educación es un bien absoluto trabaja en potenciar y reforzar la atención educativa de todo el alumnado y asume el compromiso con los centros privados concertados preferentes para la escolarización de alumnos con altas capacidades que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que es necesario mejorar los principales indicadores de la calidad de nuestro sistema educativo y lograr unos resultados de aprendizaje y formación del alumnado, que, por una parte, aseguren la adquisición de las competencias curriculares para el máximo número de alumnos y que, por otra parte, posibiliten destacar a los excelentes. Debemos mejorar en excelencia y elevar el umbral de la misma en el sistema.

El sistema educativo, en general, dispone de un porcentaje máximo relativamente escaso de alumnado con sobredotación, pero, en cambio, puede ayudar a que emerjan porcentajes mucho más elevados de talentosos y de alumnado de alto rendimiento,



además de mejorar la predisposición al esfuerzo y a la mejora de su rendimiento del alumnado en general. Es sabido que las metodologías activas, centradas en el alumno, y las estrategias de promoción del talento inspiran y motivan hacia el esfuerzo a todos los alumnos, permitiéndoles mejorar en su desarrollo académico y personal.

Para ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesaria la aprobación de un Decreto en el que se regule la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades, para desarrollar el programa de tutorización entre iguales "Si yo he podido, tú puedes".

2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ENCUADRE PRESUPUESTARIO.

La subvención regulada a través de este Decreto se hará efectiva con cargo al crédito previsto en la partida **15.05.00.422F.483.05**, proyecto **46370**, por importe de 17.000 €, "*A centros concertados para la promoción del talento*", de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma,

El importe del crédito total se distribuye por igual entre los 3 centros privados concertados que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta la condición de centro preferente de escolarización de alumnos con altas capacidades que han aceptado la concesión de la citada subvención, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD/CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
Centro educativo: Narval Titularidad: Cooperativa de Trabajo asociado Narval CIF: F30688238	5.666,67 €
Centro educativo: Divino Maestro Titularidad: Misioneras del Divino Maestro CIF: R3000083J	5.666,67 €
Centro educativo: Los Olivos Titularidad: Centro Educativo los Olivos, Sdad. Coop. CIF: F73300675	5.666,66 €
TOTAL	17.000,00 €

El único centro privado concertado preferente para la escolarización de alumnos con altas capacidades que no resulta beneficiario de la subvención es el CC San Buenaventura, de Murcia, que manifiesta por escrito su no interés en participar en el desarrollo del programa de tutorización entre iguales "Si yo he podido, tú puedes".

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.



El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 31 de enero de 2019.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en el Plan Estratégico aprobado por la Consejería con competencias en Educación para el ejercicio 2018.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención a los centros privados concertados preferentes para la escolarización de alumnos con altas capacidades, porque en estos centros se escolarizan, en mayor número, alumnos con altas capacidades intelectuales que son los idóneos para llevar a cabo las tareas de tutoría. Esta superioridad numérica garantiza la optimización de los recursos con los que cuenta el programa y permite la consecución de los objetivos del mismo.

(Documento firmado electrónicamente por)

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Luis Francisco Martínez Conesa



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1505	D.G.ATENCION A LA DIV Y CALIDAD EDUCATIV
Centro de Gasto	150500	C.N.S.D.G.ATENCION A LA DIV Y CAL EDUCAT
Programa	422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	04637018PROT CC PARA PROMOCIÓN DEL TALENTO 2018
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	Centros Concertados Promoción de Talento CENTROS CONCERTADOS
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****17.000,00*EUR DIECISIETE MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****17.000,00* EUR DIECISIETE MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ESTHER MARTINEZ RUIZ	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER
--	--

F. Preliminar	14.11.2018	F. Impresión	16.11.2018	F.Contabilización	14.11.2018	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

Dña Concepción Riquelme Ortiz, con NIF.: [REDACTED] en nombre y representación de Centro Educativo Los Olivos, Sociedad Cooperativa, con CIF: F73300675.

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Centros Privados Concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades, destinada al desarrollo del programa "Si yo he podido, Tú puedes", en el año 2018.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente

En Murcia, a 19 de noviembre de 2018



Fdo.: LA PRESIDENTA
[REDACTED]
Concepcion Riquelme Ortiz

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA.

Nombre y Apellidos del representante legal	NIF
Concepción Riquelme Ortiz	

Denominación de la Entidad	CIF
Centro educativo Los Olivos, Sociedad Cooperativa	F73300675
Domicilio social	
Avda Cronista Carlos Varcárcel Mavor, S/N	

En relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a Centros Privados Concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades, destinada al desarrollo del programa "Si yo he podido, Tú puedes", en el año 2018, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Centros Privados Concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades, destinada al desarrollo del programa "Si yo he podido, Tú puedes", en el año 2018, que se enumeran:

- No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En Murcia, a 19 de noviembre de 2018

Edo: LA PRESIDENTA

 Concepción Riquelme Ortiz



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA.

D/ña. MANA MERCEDES SANCHEZ MERONDO, con NIF. 
en nombre y representación de COOP. ENSEÑANZA NATURAL,
con CIF: F306883Y.

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Centros Privados Concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades, destinada al desarrollo del programa "Si yo he podido, Tú puedes", en el año 2018.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

Fdo.:



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA.

Nombre y Apellidos del representante legal	NIF
MARIA MERCEDES SÁNCHEZ MERONJO	
Denominación de la Entidad	CIF
COOP. ENSEÑANZA NATURAL	F30688238
Domicilio social	
AVDA. GÉNOVAS/Nº - POL. RES. STA ANA (30319) - CARTAGENA	

En relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a Centros Privados Concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades, destinada al desarrollo del programa "Si yo he podido, Tú puedes", en el año 2018, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Centros Privados Concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades, destinada al desarrollo del programa "Si yo he podido, Tú puedes", en el año 2018, que se enumeran:

- No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En Murcia, a

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA.

D/ña. Gloria González Prelich con NIF.: [REDACTED] en nombre y representación de COLEGIO DIVINO MAESTRO con CIF: R3000083J

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Centros Privados Concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades, destinada al desarrollo del programa "Si yo he podido, Tú puedes", en el año 2018.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente

En Murcia, a 14 de noviembre de 2018

[REDACTED]



Fue: Gloria González Prelich

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA.

Nombre y Apellidos del representante legal Gloria González Prelcich	NIF [REDACTED]
Denominación de la Entidad COLEGIO DIVINO MAESTRO	CIF R3000083J
Domicilio social AVDA. DE LA FAMA, 11 30003 MURCIA	

En relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a Centros Privados Concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades, destinada al desarrollo del programa "Si yo he podido, Tú puedes", en el año 2018, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Centros Privados Concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades, destinada al desarrollo del programa "Si yo he podido, Tú puedes", en el año 2018, que se enumeran:

- a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En Murcia, a 14 DE NOVIEMBRE 2018

[REDACTED]
Fdo. Gloria González Prelcich



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA.



INFORME-MEMORIA COMPLEMENTARIO

SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS PREFERENTES PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS DE ALTAS CAPACIDADES, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA “SI YO HE PODIDO, TÚ PUEDES”, EN EL AÑO 2018

En relación al informe memoria sobre la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades, para desarrollar el programa de tutorización entre iguales “Si yo he podido, tú puedes”, como medio para favorecer y potenciar el aprendizaje y las expectativas de éxito escolar y mejorar la calidad de la educación, emitido con fecha 19 de noviembre de 2018 y para complementar el mismo, se hace constar que respecto al pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las actuaciones financiadas destinadas a aumentar las expectativas de éxito escolar entre el alumnado de educación secundaria obligatoria y postobligatoria promoviendo, de este modo, su continuidad en el sistema educativo, así como atender las principales dificultades relacionadas con el estudio de los alumnos en riesgo de abandono educativo temprano y por otro lado potenciar el protagonismo del alumnado de altas capacidades intelectuales o de alto rendimiento académico en la vida del centro educativo, generando la puesta en marcha de procesos cognitivos superiores mediante la tutorización de alumnado con dificultades.

(Documento firmado electrónicamente por)

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Luis Francisco Martínez Conesa



DSUBV/30/2018

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, a los centros privados concertados preferentes, para la escolarización de alumnos de altas capacidades destinada al desarrollo del Programa “Si yo he podido, tú puedes”, en el año 2018.

Solicitado informe por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n ° 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO.

Al presente Proyecto de Decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005) y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

En efecto, el artículo 23 de la Ley 7/2005 concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba en la lectura del informe técnico, así como en el Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por acreditadas razones de interés público y social. Éstas se manifiestan en que *“con la aplicación de este programa (Si yo he podido, tú puedes), se pretende aumentar las expectativas de éxito escolar entre el alumnado de educación secundaria obligatoria y postobligatoria promoviendo, de este modo, su*



continuidad en el sistema educativo, así como atender las principales dificultades relacionadas con el estudio de los alumnos en riesgo de abandono educativo temprano y, por otro lado, potenciar el protagonismo del alumnado de altas capacidades intelectuales o de alto rendimiento académico en la vida del centro educativo, generando la puesta en marcha de procesos cognitivos superiores mediante la tutorización de alumnado con dificultades”.

Por otro lado, la dificultad de su convocatoria pública se justifica en su falta de necesidad, por cuanto el presente borrador acoge a todos los potenciales beneficiarios de la subvención: la totalidad de los centros privados concertados que ostentan la condición de centro preferente de escolarización de alumnos que han aceptado la concesión de esta subvención.

Debe traerse a colación lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: *“la escolarización de este alumnado (con altas capacidades intelectuales) se realizará en centros educativos preferentes que, siendo ordinarios, desarrollen medidas de apoyo ordinario y específico, adecuadas a las capacidades y al desarrollo intelectual del alumnado, así como programas grupales o proyectos de trabajo personalizados que intensifiquen los aprendizajes.”*

A mayor abundamiento, se significa desde el Servicio de Atención a la Diversidad que *“no se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención a los centros privados concertados preferentes para la escolarización de alumnos con altas capacidades, porque en estos centros se escolarizan, en mayor número, alumnos con altas capacidades intelectuales que son los idóneos para llevar a cabo las tareas de tutoría. Esta superioridad numérica garantiza la optimización*



de los recursos con los que cuenta el programa y permite la consecución de los objetivos del mismo.”

En segundo lugar, y concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley 7/2005 requiere de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará mediante la oportuna resolución de concesión del órgano correspondiente y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

El proyecto que se nos somete a informe prevé, en su artículo 2, que *“la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa”*.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes es, efectivamente, el órgano competente para la concesión de esta subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005.

SEGUNDA. CONTENIDO.

De la misma manera, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005, establece en el apartado 3º que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.



c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

TERCERA. RANGO Y COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005. Adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004), que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno. Y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución, a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario determinado e importe exacto a percibir.



Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004). Sin embargo, la fórmula adoptada (firma por el Consejero de Hacienda, así como por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes), se entiende adecuada, pues el Presidente tiene delegada la firma en el Consejero de Hacienda en el supuesto que se contempla, tal como se dispone en el Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones.

CUARTA. PROCEDIMIENTO.

El proyecto de Decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

De acuerdo con la modificación operada sobre el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, a través de la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2008, ya no es preceptivo solicitar y adjuntar al presente proyecto, informe de la Consejería competente en materia de hacienda, antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter



cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide el correspondiente documento R (Referencia 073501/1100075124/ 000001).

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo 2, la concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que además de ordenar la concesión, supuestamente se aprobará el gasto, se reconocerá la obligación y, asimismo, se propondrá el pago de las subvenciones, dado que se prevé el pago anticipado de la subvención. El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago no quedará supeditado a que las entidades beneficiarias, previamente, realicen y justifiquen satisfactoriamente las actividades objeto de la subvención, por cuanto el propio Decreto, en su artículo 7, fija que *“el procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención....”*

El Proyecto de Decreto no contempla la necesidad de la prestación de ninguna garantía previa por parte de las entidades beneficiarias, para que se efectúe el pago anticipado parcial de la subvención. Se motiva que el no requerimiento de dicha garantía, obedece a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005.

Al respecto de la financiación anticipada de la subvención, debe significarse que la normativa de subvenciones fija la conveniencia de exigir una garantía a los perceptores cuya concreción, no obstante, deposita en las manos de las bases reguladoras de la subvención (artículos 16 y 29 de la Ley 7/2005). Sin perjuicio de los supuestos excepcionales previstos en el referido apartado segundo del artículo 16, las bases reguladoras pueden prever la no constitución de dicha garantía, si bien se sugiere que, en tal caso, se expliciten los motivos de su exclusión, como acaece en el presente caso en el informe complementario que se emite desde el Servicio de Atención a la Diversidad.



QUINTA. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si las entidades beneficiarias no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

El proyecto de borrador prevé la presentación de una declaración responsable por parte de las entidades beneficiarias, para acreditar la falta de concurrencia de las causas impositivas para la concesión de la subvención, excepto las referidas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que requerirá la certificación administrativa correspondiente, que revele la inexistencia de deudas de la entidad beneficiaria.

Dichos medios de acreditación se estiman conformes, de acuerdo con lo recogido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 3 y 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al presente expediente, se acompañan las declaraciones responsables de las entidades beneficiarias, de no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención. Sin embargo, se omiten las certificaciones administrativas correspondientes acerca del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En todo caso, deberá realizarse con anterioridad al dictado de la correspondiente Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por la que se conceden las



subvenciones proyectadas.

Sí aparecen identificadas las conformidades de los centros beneficiarios, a la percepción de la subvención.

SEXTA. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar



vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En el expediente remitido se hace alusión a la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el presente año. En efecto, mediante Orden de 20 de noviembre de 2018, se incluye dos nuevas líneas de subvención en el PES de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el ejercicio 2018, aprobado por Orden de 2 de febrero de 2018. Una es la que tiene por objeto la concesión directa de una subvención a tres centros privados concertados, para desarrollar con carácter experimental en los centros privados concertados preferentes para la escolarización del alumno con altas capacidades el Programa "Si yo puedo, tú puedes". Los costes previsibles ascienden a la cuantía de 17.000 euros.

SÉPTIMA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA. FISCALIZACIÓN PREVIA.

Se advierte que, una vez aprobado el Decreto por Consejo de Gobierno, la



concesión de la subvención estará sujeta a su fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

CONCLUSIÓN.

Visto lo anterior, se informa favorablemente la elevación del Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a centros privados concertados preferentes, para la escolarización de alumnos de altas capacidades destinada al desarrollo del Programa “Si yo he podido, tú puedes”, en el año 2018.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

(Documento firmado electrónicamente al margen).